



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2288

RESOLUCION N°

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 6133 de 2020, la empresa **ASAMA S.A.S**, identificada con NIT: 901.141.522-6, solicita permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales para el levantamiento de línea base de flora y fauna en jurisdicción exclusiva de **CORPAMAG**, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Exp 5682).

Que para los fines pertinentes la empresa **ASAMA S.A.S** presenta la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
- Documento Técnico soporte
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Constancia de pago por servicios de evaluación (Recibo de Caja)

Que posteriormente, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 6607 de 2020, la empresa **ASAMA S.A.S** solicita a esta autoridad ambiental se realice la aclaración o corrección del recibo de caja No. 4308 del 31 de julio de 2020, en el cual se menciona a un trámite de Concesión de Aguas, y según se advierte, corresponde al pago para el presente trámite de elaboración de estudios ambientales, a cargo de la empresa **ASAMA S.A.S**.

Que mediante Auto No. 731 del 29 septiembre de 2020, **CORPAMAG** ordena evaluar la documentación presente, conforme lo establecido en el marco normativo ambiental vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 6133 del 22 de septiembre de 2020, la empresa **Asesorías Ambientales Marítimas e Industriales- ASAMA SAS**, en cumplimiento de las obligaciones

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co -email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 288

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

establecidas en el Decreto 3570 de 2011, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, solicita a esta autoridad ambiental concepto de viabilidad de recolecta de especímenes para ejecutar estudios de impactos ambientales en el departamento del Magdalena.

La tasa compensatoria en materia de caza científica incluye (i) los permisos de estudio con fines de investigación científica de que trata el artículo 2.2.1.5.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica con fines comerciales); (ii) los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial de que trata el artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica no comercial); y, (iii) los permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el artículo 2.2.2.9.2.1 y siguientes del presente decreto (caza científica para estudios ambientales), o los que los modifiquen o sustituyan.

Se evalúa la documentación que se encuentra bajo el radicado No. 6133 de 2020 y se emite el presente Concepto Técnico:

SITUACIÓN

Que según la documentación recibida dentro del anexo metodológico: Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, el solicitante o representante legal de este proyecto, es la Asesorías Ambientales Marítimas e Industriales SAS., presenta la siguiente metodología:

El personal que debe estar encargado de las actividades del proyecto son los siguientes profesionales: Biólogos con experiencia mínima de un año en los grupos que estarán muestreando: Aves, Herpetos, Mamíferos, Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Macrófilas, Insectos y Vegetación terrestre.

Que el proyecto tiene el siguiente Objetivo General:

Levantamiento de la línea base de la fauna y flora silvestre, en el marco de la elaboración del estudio ambientales.

ALCANCES DEL PERMISO:

La línea base de fauna se incluirán los siguientes grupos taxonómicos: avifauna, mastofauna, herpetofauna, peces, macroinvertebrados bentónicos, incluyendo también grupos taxonómicos que por sus características ecológicas puedan ser bioindicadores de procesos degradativos, tales como mariposas o coleopteros coprófagos. Además, la línea base de flora incluirá: flora terrestre y acuática, incluyendo las epifitas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 8 8

FECHA:

03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

Las actividades a desarrollar en campo:

- *Visitas de campo al área objeto de estudio para la toma de datos y muestras.*
- *Disposición de las cuadrillas para realizar la captura de datos y toma de muestras.*
- *Señalización de las parcelas y transectos de toma de datos, conforma a la metodología especificada para cada grupo biológico.*

ÁREA DE MUESTREO

Dentro del proyecto, se está evaluando la autorización de recolecta en diferentes áreas objeto de estudio para elaboración de estudios de impacto ambiental, en el marco de trámites de licenciamiento ambiental, áreas que se localizan en diferentes municipios, TODOS en jurisdicción de CORPAMAG. En consecuencia, se excluye de este permiso, las áreas del Departamento del Magdalena, bajo la autoridad del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA o de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

MÉTODOLOGÍAS

La fase de campo para la obtención de los datos implicará muestreos diurnos para aves y muestreos crepusculares y nocturno para Herpetos y Mamíferos, en jornadas de 08:00 a 11:00; 13:00 a 16:00 y de 17:00 a 22:00 horas.

Metodología de insectos

Se establece un transecto lineal de 300m por área a evaluar, conformado por 5 unidades de muestreo separadas entre sí cada 60m para la captura de los órdenes Coleóptera y Lepidóptera; para Himenóptera: Formicidae se establece un transecto lineal de 100m conformado por 10 unidades de muestreo separadas entre sí cada 10m.

1. Técnica de captura

- *Trampa de caída con atrayente (escarabajos coprófagos): trampa de caída modificada, se utilizan un recipiente de 250ml, (con una solución de alcohol al 50 % para el sacrificio de los especímenes) al cual se le adopta lateralmente un alambre de 15cm de longitud de forma de L invertida, en el alambre se instala un recipiente desechable de 25ml con 20gr de atrayente copro de omnívoro (Escobar, 1994). Las trampas se instalan por un período entre 24 y 72 horas.*
- *Captura manual (hormigas): consiste en la búsqueda activa y captura con pinzas y pinceles de los individuos posados en los diferentes microhábitats (hojarasca, troncos en descomposición, rocas, excrementos, vegetación, suelo, etc). Con un esfuerzo de cuatro horas por localidad.*
- *Jamás o red entomológica (mariposas): conformada por un aro metálico al que va unido un tul de forma cónica, sostenida por una vara de metal, que da soporte a todo el instrumento. La captura mediante jama se realiza a lo largo del transecto ya definido, por espacio de cuatro horas por área.*



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 8 8

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

- *Trampa Van Somere-Rydon (mariposas diurnas): formada por un tubo cilíndrico recubierto por un velo de color blanco; en la boca inferior se coloca un plato ancho, en donde se adiciona el atrayente (fruta). Las trampas van colgadas en los árboles entre 1 y 3 metros de altura del suelo. Las trampas permanecen instaladas entre 24 y 72 horas y se revisan diariamente.*
- *Trampas Pitfall (hormigas): consiste en vasos plásticos de boca ancha (9cm de diámetro) los cuales se colocan a ras del suelo disimulados con material vegetal, semillenos con una solución de alcohol y agua jabonosa hasta un tercio de su capacidad. Las hormigas y otros artrópodos que forrajejan sobre la superficie del suelo, ya sea durante el día o la noche caen por accidente en el vaso (Jpuseheat et al. 1979). Se colocan 10 trampas en cada localidad las cuales permanecen un periodo entre 24 y 72 horas.*

Metodología de Herpetos

El muestreo herpetológico se realizará a lo largo de un transecto, donde se ubicarán diez (10) parcelas de 100 x 5 m separadas cada 25 m, para un área total de 0.5 ha.

En cada parcela de 100 x 5 m se identifica y cuenta el número de herpetos (anfibios y reptiles) que se encuentran en el área total de 0.5 ha.

Para las especies que viven en la hojarasca se demarcan 10 parcelas de 1 m² de donde se cuentan todos los individuos encontrados.

Se realizan transectos diurnos entre 8:00 am y 10:00 am y los recorridos crepusculares y nocturnos entre 5:00 pm – 8:00 pm.

Metodología para aves

Los datos se tomarán en las parcelas establecidas, en la que se implementará la metodología de conteos por puntos, la cual consiste en establecer transectos de 500 metros de largo por 100 metros de ancho. En este se establecen unos puntos cada 75 metros en donde se registran todas las aves vistas y oídas. El observador se detiene en cada punto unos 5 minutos.

Debe tomarse nota del número de punto, la fecha y la hora del día. Las especies deben anotarse en el orden en que son detectadas. Para cada especie se anotarán separadamente los individuos detectados dentro y fuera del radio fijo, es decir, a menos o a más de 50 m. En selvas tropicales, bosques particularmente densos o en lugares ruidosos (debido por ejemplo a la presencia de un arroyo, cascada, etc), se pueden utilizar 25 m de radio fijo en lugar de 50. Solamente se tendrá en cuenta la distancia a la que el ave fue observada por primera vez. Si un ave huye en el momento en que el observador llega al punto de censo, deberá ser contada en el punto de partida. Las aves de paso que vuelan por encima del área sin detenerse deben anotarse aparte en la hoja de datos.



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 8 8

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

En caso de detectar una bandada de aves, ésta puede ser localizada al finalizar el período de censado para determinar su tamaño y composición exactas. La bandada no debe ser seguida por más de 10 minutos. Si un ave emite un canto o una llamada desconocida durante el censo también puede ser localizada para su identificación una vez finalizado este.

- Registro de las especies: los animales observados o escuchados serán registrados y en lo posible fotofrafiados en el lugar. Además, durante los recorridos se les graba el canto.
- Como herramienta de apoyo adicional, se utilizarán 60 metros de redes de niebla, con el objeto de atrapar a las aves crípticas o de canto reducido que cuya observación o audición presenten más dificultades para su registro. Estas se instalarán en lugares estratégicos y se abrirán desde las 6:00 am hasta las 10:30 am y desde las 2:30 pm hasta las 5:30 pm durante 3 días por cobertura vegetal.

Metodología para mamíferos

Se utilizará como unidad de muestreo el transecto de ancho fijo, cuya longitud variará de acuerdo a las distintas áreas, de igual modo del ancho del transecto puede ser definido de acuerdo a las características de la brecha, sendero o camino utilizado. En cada área se definirán en la zona núcleo y zona de amortiguamiento área específicas de muestreo, caminando a un ritmo de 2 kilómetros por hora, a lo largo del sendero o brechas establecidas buscando mamíferos, rastros y en donde además se colocarán las cámaras trampa para su registro nocturno. Al encontrar una evidencia (huella, heces o fotografía tomada por la cámara trampa), se registrará la especie, la fecha y el lugar donde fue encontrada.

Las huellas serán identificadas de acuerdo con Aranda (2000) y Carrillo et al (1999). Las huellas que cruzarán el sendero (transecto) serán registradas como una observación. Cuando las huellas se prolongan por gran parte del transecto, también serán consideradas como una observación. En el caso de especies gregarias, se registrarán el grupo de animales o de huellas como una sola observación. En el caso particular de los primates, cuando se localiza el grupo, este será registrado como una observación. Todos los transectos de muestreo serán geo-referenciados y determinada su distancia con una cinta o GPS.

Se calculará los índices de abundancia dividiendo el número de observaciones de rastros (huellas, heces, tropa de primates, cantos u otros) de animales por longitud de transecto en kilómetros, número de individuos por kilómetro.

Al mismo tiempo se instalará una cámara trampa por estación. (En donde la seguridad lo permita), por un lapso de 2 días/estación, además de 10 trampas Sherman y 10 trampas Tomahawk las cuales estarán activas desde las 18:00 hasta las 06:00 horas durante 3 días por cobertura vegetal. Para mamíferos voladores, se elevarán 60 metros de redes de nieblas en lugares estratégicos durante 4 horas (17:30 a 21:30) durante 3 días por cobertura vegetal.

Caracterización hidrobiológica



“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG”

Para la toma de muestras y análisis de los componentes hidrobiológicos, se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el documento Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales del MADVT (2010), así como el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater y otros autores con publicaciones reconocidas en cada área tratada. Para sistemas lóticos serán tenidos en cuenta los componentes perifiton, bentos, peces y macrófitas; para sistemas lénticos se tendrá en cuenta zooplancton, fitoplancton y peces. Los aspectos generales de las metodologías para cada componente son los siguientes:

• **Perifiton:**

El muestreo se realizará en sustratos naturales, tomando 10 muestras al azar. Se utilizará el área central de un marco de un área del orden de 9 cm², en donde se limpia toda la superficie y el material extraído es introducido en un recipiente plástico rotulado con el número de la estación y conteniendo 10 ml de agua destilada, esto se hará tanto para partes: una para lectura de clorofila-a, una para análisis cualitativo y la otra para análisis cuantitativo de perifiton. La medición de la biomasa y la productividad del perifiton a través de la clorofila-a se realizará haciendo dos filtrados por estación; en los sectores de depositación se realizará en sustratos artificiales, midiendo la productividad por aumento de biomasa en el tiempo.

Los valores de abundancia de la comunidad perifítica algal, se registrarán como densidad total de individuos por unidad de área. Estos valores se obtendrán a partir del conteo de 400 células de la especie más abundante de microscopio invertido (APHA, 1998). Para el análisis cualitativo y determinación taxonómica, las diatomeas serán limpiadas con la técnica de oxidación y se emplearán claves especializadas: Krammer & Lange-Bertalot (1986; 1988; 1991); Krammer (1992); Lange-Bertalot (1992); Parra, et al (1982^a, 1982b, 1982c, 1983) entre otras.

• **Fitoplancton y zooplancton**

En las mismas estaciones donde se tomarán muestras de calidad de agua y se harán perfiles de variables fisicoquímicas, se tomarán muestras de plancton y zooplancton.

Las muestras de fitoplancton serán cualitativas, estas se obtendrán filtrando 100 litros de agua en una malla con poro de 20 µm, el material será almacenado en botellas plásticas y preservado con una solución de formol al 5 % y Lugol en una concentración final con las muestras del 4%; las muestras estarán conservadas en un sitio oscuro y fresco. Para el zooplancton se filtrarán 100 litros de agua, con una malla de 60 micras; las muestras serán envasadas en frascos de 150 cc y se fijarán con formaldehído al 4 % agregando bórax para bajar la tensión en las muestras.

• **Bentos**

Para la toma de muestras de macroinvertebrados bentónicos se utilizará una draga tipo PONAR de 0.057 m² de área efectiva para ambientes lóticos. El sedimento será colocado en bolsas ziploc, se fijará con una solución de formaldehído al 4 % (Gaston et al., 1996) y guardado en una cava de icopor. En el laboratorio cada muestra será vertida cuidadosamente sobre un tamiz de ojo de malla de 250 µm procediendo a lavarlo con agua, a fin de eliminar la mayor parte de material fino. Los individuos colectados se considerarán pertenecientes a la macroinfauna según la definición empleada por Nybakken (1993), es decir incluidos en el rango de talla de 62 a 500 µm.



1700-37

RESOLUCION N°

2288

FECHA:

03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

Para la toma de muestras sobre ambientes lénticos como lo son los arroyos, caños y pequeños cauces se empleará una red surbes de 0.1 m², con malla de 250 µm. Se tendrá en cuenta los diferentes coriotipos considerando como criterios básicos el tipo de sustrato disponible (roca, piedras, arenas, vegetación de orilla, etc.) y la velocidad de la corriente.

Los especímenes serán preservados en etanol al 70 % en recipientes plásticos.

Cada muestra será extendida sobre una bandeja plana y con ayuda de un estereoscopio se separarán manualmente los organismos. La identificación será realizada hasta el nivel taxonómico de familia/taxa con base en trabajos y claves específicas para cada grupo registrado. Para llevar a cabo la descripción de la comunidad bentónica se procederá a calcular la densidad absoluta (individuos/área) y abundancia relativa (%).

Metodología para peces

La caracterización de la composición y estructura de la comunidad íctica se realizará mediante capturas con la utilización de diferentes tipos de redes a fin de minimizar la selectividad inherente de cada arte: atarraya de 2 a 3 m de diámetro y ojo de malla de 1 a 4 cm, y redes de mano de 60 cm de diámetro y trama de 1 mm (jamás). Para cada arte se estandarizará el esfuerzo de muestreo para cuantificar las capturas y para hacer comparables las abundancias entre sitios de muestreo realizando curvas de rarefacción.

Los individuos capturados serán identificados en campo y devueltos vivos al medio. Para confirmar la identificación se tomarán notas de las principales características merísticas, morfométricas y se tomarán fotografías, recurriendo luego a diversas listas, claves e iconografías especializadas como: Eigenmann (1992), Schultz (1944), Miles (1947), Dahi (1971), Géry (1977), Nelson (1984), Maldonado-Ocampo et al., 2005, Buitrago (2007), Maldonado-Ocampo et al. (2008), entre otros.

También se tendrán en cuenta información secundaria sobre la presencia de especies a través de entrevistas con habilitantes del sector.

Se tomarán mediciones de peso, longitud total y estándar para la totalidad de los ejemplares capturados. En las estaciones de los sectores de los cauces a intervenir, a las especies ícticas más abundantes y las de importancia comercial se les realizará análisis de contenidos estomacales y análisis de madurez gonadal con base en una muestra representativa. Para lo anterior, se extraerá el sistema digestivo de los ejemplares de tallas mayores las cuales se fijarán para su análisis de laboratorio. Los análisis de estados gonadales se realizarán en campo usando claves de identificación macroscópica.

Vegetación acuática y palustre

El muestreo de vegetación acuática y palustre se realizará por coriotopos estimando para cada uno de ellos las áreas cubiertas por especie. La información por recopilar en campo incluirá el estado fenológico de la especie al tipo de sustrato (para enraizadas) y la cobertura.

El muestreo al igual que para los organismos perifíticos y bentónicos se realizará para cada estación en sentido transversal y longitudinal.

Para estimar la cobertura específica relativa en cada coriotopo se empleará un cuadrante de 50 cm x 50 cm dividido en 100 cuadros de 5 cm x 5 cm; se evaluarán 5 cuadrantes por estación. Se estabilizará el número de cuadrículas ocupadas por cada especie para obtener una aproximación a su abundancia, para



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 8 8

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

la cual se utilizará una escala de 5 niveles propuesta por URS (2005). La identificación. Las claves taxonómicas para utilizar serán: Correl & Correl (1975), Godfrey & Woteen (1979) y Schmidt-Mumm (1988).

Caracterización de la vegetación riparia

Para la evaluación de la vegetación riparia en los puntos de muestreo ubicados en arroyos usará uno de los métodos más utilizados en los estudios de evaluación florística, que corresponde a los muestreos RAP, cuyo propósito es acceder en forma rápida, al estado actual de la diversidad florística de un ecosistema boscoso (Gentry, 1995). En los muestreos RAP convencionales, se utilizarán 10 transectos de 2,0 m de ancho y 50 m de largo, con un área total de muestreo de 1000 m² (0.1 ha) en cada uno de los puntos de muestreos, al interior de los transectos se registran todos los individuos con diámetro normal mayores e iguales a 2,5 cm.

Los atributos de campo que se evaluarán en la vegetación serán la altura, la cintura a la altura del pecho, la cobertura y el número de individuos. Los perfiles fisionómicos se elaborarán con la ayuda del material colectado y de fotografías (Rangel & Velásquez, 1997).

Se calculará el Índice de Predominio Fisionómico (IPF) para las especies presentes en los estratos Arbóreos superior (As), Arbóreo inferior (Ai), Arbolitos (Ar) y arbustivo.

$IPF = \text{Dominancia relativa (\% Cobertura de una especie / Cobertura total por estrato} \times 100$

El análisis de estructura se tomará con base en el establecimiento de categorías de acuerdo con los valores máximos y mínimos de cada parámetro y con el número de individuos; los intervalos de clase o categorías se establecen de la siguiente manera (Rangel & Velásquez, 1997).

$$C = (X_{\max} - X_{\min})/m$$

$$M = 1 + 3.3 (\log n)$$

Donde n: número total de individuos del grupo

M: número de intervalos

C: amplitud de intervalo

X: parámetro para analizar (altura total (m), Cobertura (m²), DAP (cm))

Metodología para plantas

1. Para herbáceas: la metodología para las herbáceas, parte de hacer parcelas de 10 x 10 metros en donde se cuentan y se clasifican todas las especies que se encuentran dentro del cuadrante. Esta acción se aplica a cada una de las estaciones establecidas en el área del proyecto.
2. Para arbustivas y arbóreas: esta metodología está basada en lo recomendado por el Instituto Alexander Von Humboldt. Esta establece que se censa un área de 0.1 hectáreas y se censa todos los individuos que tengan un DAP superior a 1 cm, para esto se realizan transectos de 5X2 metros distanciados uno de otros 20 metros. Cada transecto se fija con cuerda amarrado a una estaca. A cada individuo censado se le estima la altura. Este mismo procedimiento se replicará tres veces en cada estación establecida en el área del proyecto.



“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG”

Dentro del proyecto se pretenden recolectar los especímenes de los siguientes grupos taxonómicos y la cantidad máxima de muestras por muestreos mencionados en la Tabla 1.

Tabla 1. Especificaciones de la cantidad de muestras a recolectar por familia y tipo de muestra.

GRUPO BIOLÓGICO	No. MÁXIMO DE MUESTRAS POR MUESTREO	PROCEDIMIENTO	
		LIBERACION	EXTRACCION DEFINITIVA
AVES	20	X	
HERPETOS	20	X	
MAMIFEROS	30	X	
PECES	40	X	
FITOPLANCTON	9 muestras y 9 contramuestras		X
ZOOPLANCTON	9 muestras y 9 contramuestras		X
BENTOS	9 muestras y 9 contramuestras		X
PERIFITON	9 muestras y 9 contramuestras		X
MACROFITAS	10		X
EPIFITAS VASCULARES	10		X
VEGETACION TERRESTRE	10		X
EPIFITAS NO VASCULARES	10		X
INSECTOS	60		X
MARIPOSAS	40	X	

Nota: Queda prohibido movilizar los ejemplares fuera del Departamento del Magdalena, a menos que sea una colección debidamente avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

CONCEPTO TÉCNICO

Que dentro de la documentación presentada en calidad de representante legal por Liliana Valencia de la empresa ASAMA SAS para solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales no se mencionan las familias a recolectar sin discriminar las especies, por esta razón es importante que, durante el muestreo en campo, los investigadores se apoyen de claves taxonómicas y guías para identificación, con el fin de disminuir las probabilidades de coleccionar especies amenazadas.

Que las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son las que se encuentran referenciadas en el presente Concepto Técnico de



"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

evaluación y que fueron radicadas bajo el consecutivo número 6133 del 2020 de CORPAMAG, atendiendo con las siguientes modificaciones que deberán ser realizadas por la empresa ASAMA SAS al momento de realizar las actividades en campo en cada uno de los sitios a estudiar con fines de elaboración de estudios ambientales en la jurisdicción de CORPAMAG:

1. En la metodología de trampas de nieblas, el usuario deberá realizar la inspección ocular cada media hora tanto para los grupos de aves como de mamíferos voladores.
2. Las muestras de insectos que serán recolectadas deberán ser preservadas en viales con alcohol al 90 %.

Que al tratarse de un permiso aplicable a toda la jurisdicción de CORPAMAG, en diferentes sitios del departamento, se deben presentar por escrito y previo a ejecución de los estudios ambientales, los polígonos o coordenadas geográficas dónde se estarán adelantando los estudios de los diferentes grupos mencionados en la documentación y, previamente escritos dentro de este Concepto Técnico evaluativo, se deberá presentar ante la Corporación previo al inicio de las actividades las coordenadas geográficas y polígonos de las áreas que se estarán realizando los estudios de recolección.

Se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.5.1.1 y 2.2.9.10.1.3 del Decreto 1272 del 2016, que trata de la tasa compensatoria de fauna, a las personas naturales o jurídicas que cacen la fauna silvestre nativa en el país, en adelante denominadas usuarios.

CONCLUSIONES

La Corporación considera viable las metodologías de recolección de especímenes de la diversidad biológica para la realización de Estudios de Impacto Ambiental que se encuentran dentro de este Concepto Técnico de Evaluación. Que el usuario deberá presentar ante la Corporación para su evaluación, las modificaciones a las metodologías que aplicará en campo con anticipación al inicio de las actividades en campo.

Previo al inicio de las actividades de campo, el usuario deberá radicar ante la Corporación:

1. Oficio de información reportando el inicio de las actividades, con las coordenadas geográficas del polígono a estudiar, con antelación, indicando el área geográfica y el polígono correspondiente al área del proyecto, las fechas y horarios en los que adelantarán la aplicación de las metodologías de recolección de grupos que estarán evaluando.
2. Las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en la realización del levantamiento del estudio de impacto ambiental, demostrando idoneidad, previo al inicio de las actividades de campo.
3. oficio ante esta Autoridad Ambiental con anticipación a la realización de la movilización del material biológico recolectado, especificando el motivo, lugar, fecha, cantidad, coordenadas de recolección del material biológico y el destino final que tendrá dicho material.



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 8 8

FECHA:

03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

Que las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son los que se encuentran en el presente Concepto Técnico Evaluativo y las cuales fueron radicadas bajo el consecutivo número 6133 del 2020, con las siguientes modificaciones que deberán ser aplicadas por la empresa ASAMA SAS:

1. En la metodología de trampas de nieblas: el usuario deberá realizar la inspección ocular cada media hora para evitar mortandades; tanto para los grupos de aves como de mamíferos voladores.
2. Las muestras de insectos que serán recolectadas deberán ser preservadas en viales con alcohol al 90 %.

Posterior al muestreo, La empresa ASAMA SAS debe enviar ante esta Corporación un informe sobre el método de recolecta y un listado detallado que incluya: nombre científico, nombre común, estado de amenaza y coordenadas de todas las especies que se recolectaron en las áreas de muestreo de cada uno de los proyectos que adelante y, mientras se encuentre vigente dicho permiso.

La empresa ASAMA SAS debe informar a CORPAMAG el inicio de las actividades de recolecta dentro de su Jurisdicción y únicamente puede muestrear la cantidad indicada dentro de la documentación. Es importante que durante el muestreo en campo, los investigadores se apoyen de claves taxonómicas y guías para identificación, con el fin de disminuir las probabilidades de coleccionar especies amenazadas.

La Empresa ASAMA SAS debe presentar ante esta Autoridad Ambiental, la evidencia de que se depositó un duplicado de todas las muestras biológicas recolectadas en una Colección Biológica avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Asimismo, debe enviar la constancia de reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a los especímenes recolectados.

La Corporación evaluará cada caso concreto de los diferentes sitios de estudio en cada momento que se requiera, si la presente autorización en materia de caza o recolecta que se otorgue en materia de fauna silvestre, es susceptible de afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, caso en el cual, se impondrá la realización del deber de la consulta previa. Por lo cual el Usuario debe informar a la Corporación la detección de comunidades indígenas en las zonas de estudio.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de la ley 1333 de 2009.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable conceder a la empresa **ASESORÍAS AMBIENTALES MARÍTIMAS E INDUSTRIALES- ASAMA SAS,**



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 8 8

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

con NIT: 901.141.522-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el levantamiento de línea base de flora y fauna en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.1, del Decreto ibídem, toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.9.2.3. Ibídem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:

- a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2288

FECHA:

03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.6 del precitado Decreto, los beneficiarios del permiso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informar por escrito a la autoridad competente con antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
- Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 8 8

FECHA:

03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas. .
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

Que según el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem., El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **ASESORÍAS AMBIENTALES MARÍTIMAS E INDUSTRIALES- ASAMA S.A.S** con NIT: 901.141.522-6, representada legalmente por la señora **LILIANA VALENCIA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.751.953, y/o quien haga sus veces, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el levantamiento de línea base de flora y fauna en jurisdicción de **CORPAMAG**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El presente permiso contará con una vigencia de **Un (1) año**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios que trata el presente permiso, podrán realizarse única y exclusivamente en jurisdicción de la **CORPAMAG**.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2288
03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **ASAMA S.A.S**, deberá tener cuenta las siguientes obligaciones:

- Cumplir con cada una de las observaciones y conclusiones contenidas en el Concepto Técnico incorporado en la parte motiva del presente permiso.
- Cumplir con las obligaciones y medidas establecidas en el Artículo 2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 6 del decreto 3016 de 2015, reseñadas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.5.1.1 y 2.2.9.10.1.3 del Decreto 1272 del 2016, que trata de la tasa compensatoria de fauna, a las personas naturales o jurídicas que cacen la fauna silvestre nativa en el país, en adelante denominadas usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de recolectar especies amenazadas o endémicas deberá presentarse el formato correspondiente, conforme los requisitos y condiciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de realizar el seguimiento control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, **CORPAMAG** efectuará inspecciones periódicas al beneficiario del permiso. La autoridad para ello aplicará el sistema y método de cálculo establecido para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo y de las indicaciones tenidas en cuenta en el Concepto Técnico incorporado en el mismo.



1700-37

RESOLUCION N° 2288

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAMA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901.141.522-6, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE DE FLORA Y FAUNA EN JURISDICCION DE CORPAMAG"

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa ASAMA S.A.S y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Humberto Díaz
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5682

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ... días del mes de ... de dos mil ... siendo las ... (M), se notificó personalmente el señor (a) ... en su condición de ... quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. ... expedida en ... del contenido de la Resolución No. ... de fecha ... en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

Resolución N° 2288 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <asesoriasasama@gmail.com>, <dianaescobarvalencia@hotmail.com>
Fecha 2020-11-17 12:32

Resolución 2288 de 2020.pdf (~4,5 MB)

En atención al radicado 7961 de fecha 17-11-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG